



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 395-2025-A-MDSS

San Sebastián, 29 de octubre de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: La Opinión Legal n.º 641-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 03 de setiembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe n.º 1104-2025-OSGTD-MDSS, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario, la Carta Notarial n.º 1769, de fecha 14 de octubre de 2025, presentado por el Representante del Centro de Tanatología Cusco S.A.C., el Memorándum n.º 459-2025-GM/MDSS, de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por el Gerente Municipal, la Opinión Legal n.º 744-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el numeral 20 del artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; y, el artículo 39º dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía, y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el numeral 83.1, del artículo 83º del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el numeral 2.2, del artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.º 172-2024-A-MDSS, de fecha 10 de mayo de 2024, delega al Gerente Municipal, la siguiente atribución y/o facultades: "Representar a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, ante entidades del gobierno central, organismos constitucionalmente autónomos, órganos adscritos ante la Presidencia del Consejo de Ministros y demás entidades públicas, tales como: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), ESSALUD, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Energía y Minas, INDECOPI, Defensoría del Pueblo, etc. sean estas tributarias, fiscalizadoras, administrativas, policiales, registrales, organismos

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



descentralizados, entidades del gobierno provincial y regional, empresas prestadoras de servicios públicos y empresas privadas”;

Que, en fecha 10 de setiembre del año 2010, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, representado por el Lic. Julián Incarroca Ninancuro y por otra parte el Centro de Tanatología Cusco S.A.C, representado por el señor Rubén Pinto Cárdenas, quienes suscribieron el CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y PRESTACION DE SERVICIOS DE CREMACIÓN EN EL NUEVO CENTRO DE TANATOLOGIA CUSCO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN. Es así que la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con el objetivo siguiente: SECCION III. El cual precisa el objeto y la modalidad del contrato, indicando lo siguiente: Por el presente CONTRATO, LA MUNICIPALIDAD otorga a título oneroso a la sociedad operadora, en cesión de uso el derecho de superficie del terreno del cementerio San Miguel en Teneriapata, con la finalidad exclusiva que ésta realice el DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE TANATOLOGÍA CUSCO, la sociedad operadora se encargará de realizar la CONSTRUCCIÓN y demás actividades que resulten necesarias con la finalidad de cumplir con las prestaciones previstas en el CONTRATO, de acuerdo con lo establecido en el estudio definitiva de ingeniería, sin más limitaciones que las establecidas en el presente CONTRATO, en las leyes y disposiciones aplicables. Asimismo, LA SOCIEDAD OPERADORA SE OBLIGA A DESTINAR EL TERRENO RESPECTO DE LOS CUALES SE LE OTORGA EL DERECHO DE SUPERFICIE AL FIN EXCLUSIVO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO TANATOLÓGICO, obteniendo para ello todas las autorizaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades.

3.2. De manera enunciativa, más no limitativa, el presente CONTRATO autoriza a la Sociedad Operadora. a) CONSTRUIR, OPERAR Y MANTENER EL CENTRO TANATOLÓGICO, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. b) GESTIONAR Y OBTENER TODAS LAS LICENCIAS Y PERMISOS IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO TANATOLÓGICO, INCLUIDAS LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, ENTRE OTRAS. c) Efectuar todo gasto referido a inscripciones registrales que se requieran para el cumplimiento del presente CONTRATO, incluidas las independizaciones, declaraciones de fábrica, entre otras. d). En general, realizar todas las gestiones, trámites y contratos necesarios para la implementación y financiamiento del Centro Tanatológico;

Que, mediante Opinión Legal n.º 641-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 03 de setiembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que en cumplimiento de la SECCION V. del CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO INFRAESTRUCTURA, PRIVADA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CREMACIÓN EN EL NUEVO CENTRO DE TANATOLOGIA CUSCO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, de fecha 10 de setiembre del 2010, la SOCIEDAD OPERADORA, constituida por Centro de Tanatología Cusco SAC, a raíz del cumplimiento del plazo de 15 (QUINCE) años establecido en el contrato, deberá realizar la devolución del terreno (600 m2), así como transferir TODAS LAS OBRAS EJECUTADAS SOBRE Y/O DEBAJO DEL TERRENO (EXCEPTO LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPAMIENTO), los cuales PASARAN AUTOMÁTICAMENTE A SER DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD. RECOMENDACIONES: 4.1 Se recomienda a su despacho, se sirva remitir CARTA NOTARIAL a la SOCIEDAD OPERADORA, constituida por Centro de Tanatología Cusco SAC, haciendo de su conocimiento el cumplimiento del plazo de 15 (QUINCE) años, que vence el próximo 10 de setiembre del presente año; así como requerir la ejecución de los acuerdos realizados en el CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CREMACIÓN EN EL NUEVO CENTRO DE TANATOLOGIA CUSCO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, con el fin de iniciar las acciones administrativas para la devolución el terreno (600 m2) y transferir TODAS LAS OBRAS EJECUTADAS SOBRE Y/O DEBAJO DEL TERRENO (EXCEPTO LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPAMIENTO), los cuales PASARAN AUTOMÁTICAMENTE A SER DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD";

Que, mediante Informe n.º 1104-2025-OSGTD-MDSS, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Tramite Documentario, quien pone de conocimiento del Despacho de Alcaldía que cumplió con el diligenciamiento de las cartas notariales de fecha 05 de septiembre de 2025 y 29 de septiembre del 2025, respectivamente;

Que, mediante Carta Notarial n.º 1769, de fecha 14 de octubre de 2025, presentado por el Represente del Centro de Tanatología Cusco S.A.C., quien da respuesta a la Carta Notarial, de fecha 29 de setiembre de 2025, en el cual hace alusión a la sección XXI del contrato, referido a la solución de controversias, siendo que este se somete directamente al arbitraje, sin embargo se debe considerar lo establecido en el numeral 21.3, donde "Todas las controversias o conflictos que se deriven de la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, deberán ser resueltos mediante trato directo entre las partes", como medida preventiva y obligatoria al arbitraje; solicitando que previo inicio de arbitraje, se de cumplimiento al trato directo al que están obligadas las partes por el contrato;

Que, mediante Memorándum n.º 459-2025-GM/MDSS, de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por el Gerente Municipal, quien solicita opinión legal con el análisis correspondiente de los actuados;

Que, mediante Opinión Legal n.º 744-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que en aplicación del numeral 2.2, de la Resolución de Alcaldía n.º 172-2024-A-MDSS, se delegue al Gerente Municipal la atribución y facultad de representar a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con el fin de que realice las negociaciones al aplicar la alternativa de solución de conflicto "trato directo", con el Centro de Tanatología CUSCO S.A.C, representado legalmente por el señor Rubén Pinto Cárdenas. Asimismo, recomienda remitir comunicación escrita al representante del Centro de tanatología, programando lugar, fecha y hora para la instalación de la mesa de diálogo y solución de conflictos por trato directo;

Por estas consideraciones expuestas conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, facultades de representación al Director de la Oficina General de Administración, CPC. Julio Abel Cjumo Tacuri, para que en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, participe en las negociaciones al aplicar la alternativa de solución de conflicto "TRATO DIRECTO", con el Centro de Tanatología Cusco S.A.C, representado legalmente por el señor Rubén Pinto Cárdenas, en el marco del "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO INFRAESTRUCTURA, PRIVADA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



CREMACIÓN EN EL NUEVO CENTRO DE TANATOLOGIA CUSCO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Director de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

Comprometidos contigo

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”